



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACION NO. 073

RADICADO No. 156814089001-2022-00073-00

PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: ROSALBA PAYARES PEDROZA
DEMANDADO: HECTOR MANUEL GALICIA RODRIGUEZ.

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
San Pablo de Borbur, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Al despacho de la señora Juez, informando que ya se realizó el emplazamiento en la página web de la Rama Judicial en cumplimiento de la ley 2213 de 2022. Sírvasse proveer.

El Secretario,

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR
San Pablo de Borbur, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez observado el proceso de la referencia y, como quiera que efectivamente se realizó el emplazamiento en la página web de la Rama Judicial, del demandado **HECTOR MANUEL GALICIA RODRIGUEZ**; se designa como curador ad litem a la Dra. YULDAN YERELLY MENJURA RINCON, identificada con la cédula de ciudadanía 23.995.402 de Saboyá y tarjeta profesional No. 104.725 del C.S.J, domiciliada en la ciudad de Chiquinquirá y correo electrónico yuldanmr@hotmail.com para que represente los intereses jurídicos del demandado.

Al profesional del derecho en precedencia designado, se le habrá de notificar dicho nombramiento vía correo electrónico, allegando por el mismo medio, copia del auto admisorio de la demanda y traslados de esta, de conformidad con lo contenido en la ley 2213 de 2022.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del C.G.P, se advierte que el cargo de curador ad litem, debe desempeñarse de forma gratuita, no obstante teniendo en cuenta que en el municipio de San Pablo de Borbur, no se encuentran profesionales que de manera regular desempeñen la labor de la abogacía y que la profesional designada, tiene como domicilio una ciudad distante, se señala en favor de la Dra. YULDAN YERELLY MENJURA RINCON, la suma de doscientos mil pesos (\$200.000), por concepto de viáticos y transporte. Los cuales deberán ser cancelados por la parte interesada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACION NO. 073

RADICADO No. 156814089001-2022-00073-00

SECRETARIA

En San Pablo de Borbur hoy catorce (14) días del mes de
abril de dos mil veintitrés (2023)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 13

**CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR
SECRETARIO**

Firmado Por:

María Teresa Lemus Cantor

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pablo De Borbur - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c209b8807f191157f1ed4bf5aa0d3e4b0435de5f6a2d2123ef10861b8c5e3fd3**

Documento generado en 13/04/2023 07:47:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>